COPIA CONTROLADA

CONVENIO	**N° 0978**	**FECHA**	**15 DE OCRUBRE DE 2026**
TIPO DE CONVENIO: INTERINSTITUCIONAL (ART. 47, 54 LEY 1333 DEL 2009)			
REFERENCIA SECOP II: CORTOLIMA-C-INTER-0007-2026			
ENTIDAD ESTATAL			
ENTIDAD:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA		
NIT	890.704.536-7		
COOPERANTE / ASOCIADO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPIO DE CASABIANCA.		
IDENTIFICACION NIT	No. 890.702.021-7.		
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM CARDONA OROZCO.		
CC	80.165.402 DE CASABIANCA – TOLIMA		

Entre los suscritos, **VIANNY KATHERINE MENDEZ MASMELA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.050.661 expedida en **Chaparral -Tolima**, Subdirectora Administrativa y Financiera, según Resolución N° 3911 del 03 de julio de 2026 y Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, y por la otra, el **MUNICIPIO DE CASABIANCA** identificado con Nit. 890.702.021-7 y representado legalmente por **WILLIAM CARDONA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.165.402 expedida en CASABIANCA – TOLIMA, quien se denominará el **COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (artículo 95 de la Ley 489 de 1998) DE ASOCIACIÓN (artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017), según se identifica en el encabezado del presente documento, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	ENTREGAR AL MUNICIPIO DE CASABIANCA MATERIAL (MADERA Y CARBÓN) DECOMISADO DEFINITIVAMENTE DENTRO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2387 DE 2024.

2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio a celebrar será de **TRES (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones del cooperante:	1. Utilizar los productos maderables entregados, única y exclusivamente para el desarrollo de los objetos que motivaron la formulación de la petición de la **Alcaldía del Municipio de Casabianca**. **Nota 1**: El Municipio podrá solicitar cambio en la destinación del recurso maderable mediante comunicación dirigida a la supervisión y el ordenador del gasto justificando las causas del cambio de destinación. **Nota 2**: En caso de que se acepte el cambio en la destinación del recurso maderables, esta se formalizará mediante acta suscrita por la supervisión, el ordenador del gasto y el Municipio. 2. Allegar plan de uso de los productos maderables, en el cual se detalle de manera precisa como se tiene proyectada la implementación de los recursos entregados, previa suscripción del acta de inicio. 3. Tramitar y cancelar el valor del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL). 4. Recoger la madera en el predio que indique el supervisor y asumir los gastos de cargue y trasporte de la misma al municipio. 5. Abstenerse de comercializar y donar a segunda persona, natural o jurídica, los productos y subproductos de madera que les han sido entregados, de conformidad al *"Manual para la Disposición Final de la Flora Silvestre Maderable Decomisada a ser entregada a entidades públicas",* contemplado en el Anexo 25 de la Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 6. Permitir la realización de las visitas necesarias, tendiente a verificar el uso de los productos maderables entregada de conformidad con el uso indicado en la petición. 7. Mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa la utilización del recurso maderable entregado. **Nota 1:** INDEMNIDAD: El municipio de CASABIANCA será responsable de cualquier hecho o afectación que se presente a terceros, con el recurso maderable entregado y utilizado para el proyecto propuesto, según la solicitud realizada a la Corporación.

	8. Presentar a CORTOLIMA al menos dos (2) informes de avance que incluyan: - Descripción detallada de las actividades adelantadas con el material entregado. - Registro fotográfico que evidencie el uso adecuado de la madera en la construcción y/o desarrollo del proyecto. 9. Suscribir el **acta de entrega y recibo** de la madera, en la cual se dejará constancia del estado, cantidad y destino del material entregado por CORTOLIMA. 10. Realizar la **liquidación del presente convenio** dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, garantizando la entrega de los informes y soportes requeridos. **Nota**: En caso de que el municipio no use, y/o no use para los fines pactados, no cumpla a satisfacción con el plan de uso de la madera entregados, deberá restituir íntegra y en su totalidad los recursos por sus medios (asumir los gastos de trasporte) a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.
4) Obligaciones de Cortolima:	1. Entregar al municipio de Casabianca 124 bloques de madera 2. Entregar al municipio de Casabianca 100 bultos de carbón vegetal. 3. Realizar la supervisión al convenio consistente en velar por el cumplimiento en su integralidad del objeto del presente convenio. 4. Realizar por parte del supervisor del convenio las visitas de control y seguimiento necesarias, con el fin de verificar el uso adecuado de los elementos el cual rendirá informe de cada una de las mismas. 5. Expedir salvoconducto para la movilización de los productos maderables, una vez sea pagado por el ente territorial. 6. Suscribir acta de entrega y recibo de la madera y el carbón. 7. Liquidar el presente convenio en el plazo y las condiciones legalmente establecidas para ello.
5) Comité Técnico	N/A
6) Declaraciones	El COOPERANTE hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

COPIA CONTROLADA

	2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **5)** El COOPERANTE manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6)** El COOPERANTE se compromete a no vincular al proyecto menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **7)** El COOPERANTE se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del convenio. **8)** La entidad se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
7) Valor:	El presente convenio se enmarca en una enajenación a título gratuito, el presupuesto es de cero pesos. Sin embargo, la Corporación establece como valor fiscal del producto maderable la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TCE ($4.240.000,00) estos valores fueron estimados según avalúos establecidos en la Resolución No. 0164 del 28 de abril de 2025 “Por medio del cual se impone medida preventiva y se dictan otras medidas”, la cual reposa en el expediente SAN-20666; para el caso de los 100 bultos de Carbón, el avaluó se establece en el informe técnico intranet No 1 de fecha 14 de enero de 2025, el cual reposa en el expediente SAN-2-25604.
8) Imputación presupuestal CORTOLIMA:	N/A
09) Código de trazabilidad	N/A
10) Cuenta bancaria	N/A
11) Forma de pago:	**N/A**

12) Garantía:	N/A
13) Cláusulas excepcionales:	N/A
14) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
15) Multas:	N/A
16) Cláusula penal:	N/A
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente convenio la Solicitud del municipio, la Resolución No. 0381 del 08 de septiembre de 2025 y No. 244 del 02 de marzo de 2026 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
18) Intereses moratorios	N/A
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, el registro presupuestal y la constitución de las garantías requeridas, estas últimas cuando aplique.
20) Supervisión	La Supervisión del presente convenio será ejercida por la funcionaria **NAYARETH CASTAÑO JIMENEZ Jefe Oficina Territorial Norte** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
21) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Instalaciones de CORTOLIMA, CAV Oficina Territorial Norte municipio de Lérida y Municipio de Casabianca en el departamento del Tolima.
22) Cesión:	El Cooperante no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del gasto de **CORTOLIMA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993
23) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Cooperante y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

	terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a los procedimientos que señale la Ley.
24) Legislación aplicable:	Este convenio se sujeta a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015; numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, articulo. 47, 54 Ley 1333 del 2009, Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (aplicable en virtud del artículo 30 de la misma Resolución); así como la Resolución No. 0381 del 08 de septiembre de 2025 y la Resolución No. 0244 del 02 de marzo de 2026 y demás normas concordantes y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
25) Confidencialidad y manejo de la información:	Las partes se obligan a mantener bajo estricta reserva la información de carácter confidencial, técnico, financiero o institucional a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, y a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa y escrita de la parte titular de la información o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá aun después de terminado o liquidado el convenio.
26) Propiedad intelectual:	N/A
27) Indemnidad:	El municipio será responsable de cualquier hecho o afectación que se presente a terceros, con el recurso maderable entregado y utilizado para el proyecto propuesto, según la solicitud realizada a la Corporación
28) Uso del nombre e imagen institucional:	El uso del nombre, logotipos, marcas o imagen institucional de cualquiera de las partes, así como la divulgación conjunta de piezas de comunicación, publicaciones o material publicitario relacionado con el convenio, requerirá la autorización previa y escrita de la parte titular.
29) Modificaciones al convenio:	El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí o acta de modificación, el cual deberá cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución que el convenio principal.
Elaboró: Briyith Tatiana Prada Villanueva – Abogada Contratista - Oficina de Contratacion	
Aprobó: Angélica María Valencia Bonilla – Jefe de Contratación	